

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta al recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre, y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al adelantado la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Director, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones extranjeras se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que cubiere de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los suscritores que hacen referencia á la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonará con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 6 de Mayo de 1913)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

Declarados prófugos por la Comisión Mixta, con la condenación al pago de los gastos que ocasiona su captura y conducción, los mozos del reemplazo de 1913 que á continuación se citan, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 52 de las Instrucciones para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, de 19 de Enero de 1912, prevengo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los mismos, poniéndolos á disposición de la citada Comisión Mixta de Reclutamiento.

León 6 de Mayo de 1913.

El Gobernador,
Alfonso de Rojas.

NOMBRES	Ayuntamiento á que pertenecen
Jerónimo Fernández Alvarez.....	Cebanico
Justo del Río Alonso.....	Cubillas de Rueda
Manuel García García.....	Cebanico
Corvaldio Díez Andrés.....	Cubillas de Rueda
Balbino Hompanera Polvorinos.....	Canalejas
Ildefonso Arcilla Fernández.....	Almanza
Cayo Valcuende García.....	Idem
Agustín Cimas Suárez.....	El Burgo
Porfirio Lidolfo Mayo Cire.....	Idem
Guillermo de Avila Pastrana.....	Idem
Eusebio González González.....	Galleguillos
Ignacio Villada Valdallo.....	Idem
Tomás Quintana Alonso.....	Cordalza del Pino
Miguel García Bahavides.....	Grajal de Campos
Enrique Prieto Fernández.....	Valdepozo
Fidel Testera Rojo.....	Villamizar
José Mata Rodríguez.....	La Vega de Almanza
Maximino Fernández Polvorinos.....	Idem
Alberto Laso García.....	Idem
Lesmes Díez Turienzo.....	Idem
Demetrio López González.....	Idem
Eduardo Pablos Iglesias.....	Idem
Evaristo Balbuena Rodríguez.....	Idem
Nicolás Herrero del Pozo.....	Villamarín de Don Sancho
Marcelino Maña García.....	Ardón
Jacinto Miguélez Alvarez.....	Idem
Eustasio Cirilo del Valle Hidalgo.....	Idem
Mariano Andrés Cealaya.....	Sahagún
Bonifacio Saldaña Lera.....	Idem
Ruperto Alonso González.....	Sahagún
Teodoro Paz Carbajal.....	Idem
Germán Rodríguez Miguel.....	Idem
Ramón Presa González.....	Fuentes de Carbajal
Raimundo García de Loza.....	Idem
Casimiro Casado Velado.....	Cicronclllo
Luciano Merino Vázquez.....	Idem
Angel Vidal Redondo.....	Campo de Villavidel
Urbano Lorente Rubio.....	Idem
Fernán Navarro Capellán.....	Valencia de Don Juan
Rogelio Pérez Leonardo.....	Idem
Ramón Linacero González.....	Idem
Mariano Merino de la Vega.....	Idem
Lisardo Blanco.....	Idem
Buenaventura Ramos Antolínez.....	Idem
Timoteo Herrero García.....	Algadefe
Claudio Vega Fernández.....	Idem
Antonio García Rizada.....	Idem
Benjamín González Herrero.....	Campazas
Angel Felipe Martínez Mancha.....	Idem
Julio Fernández Huelmo.....	Idem
Joaquín González Reguero.....	Cabreros del Río
Vicente Arredondo Herrero.....	Idem
Teodoro Robles Alvarez.....	Idem
Andrés Santos Rodríguez.....	Cubillas de los Oteros
Froilán Alonso Santamarta.....	Idem
Eusebio Guerrero García.....	Fresno de la Vega
Juan Alonso Vizán.....	San Millán de los Caballeros
Justimano Rodríguez Reguera.....	Santas Martas
Eleuterio González González.....	Idem
José Pastrana González.....	Idem
Fidencio Robles González.....	Idem
Santiago Ramón Pérez.....	Matanza
Valentín Pascual Fernández.....	Idem
Maxillo Barrientos Quiñones.....	Idem
Eleuterio Rodríguez Robles.....	Pajares de los Oteros
Victor Polantinos Santos.....	Idem
Lorenzo Barreñada Pozo.....	Idem
Demetrio Andrés Matategul.....	Idem
Pretestato Bernardo Pérez.....	Izagro
Ciro Alonso Bernardo.....	Idem
Luciano Cadenas Pérez.....	Toral de los Guzmanes
Cesáreo Francisco Casas Prieto.....	Valdevimbre
Pantaleón Menéndez Javares.....	Idem
Salvio Benito Martínez Sánchez.....	Villamañán
Angel Bianco Lorenzana.....	Idem
Constantino Mesa Cid.....	Idem
Teófilo Prieto Ordás.....	Valderas
Ginés Topete Expósito.....	Idem
Cándido Cambero Velado.....	Idem
Eduardo Alonso Crespo.....	Idem
Quiterio Campillo Salvador.....	Idem

NOMBRES	Ayuntamiento á que pertenecen	NOMBRES	Ayuntamiento á que pertenecen
Gumersindo García Quiñones.....	Valderas	Cirilo Alonso Alija.....	Ropernelos del Páramo
Diego Constantino Paramio Martínez.....	Villafra	Pedro Ramón Simón.....	Idem
Máximo Fernández López.....	Villademor de la Vega	Tomás Barragán Trepote.....	Idem
Martín López Serrano.....	Villanandos	José Panero Martínez.....	Riego de la Vega
Felipe Amador Fernández Pérez.....	Idem	José López Ordás.....	Idem
Doroteo Andrés Rodríguez.....	Villanueva de las Manzanas	Andrés Seco Seco.....	Idem
Victorino González Rubio.....	Idem	Antonio Fernández Iglesias.....	Idem
Felipe Toral Barrientos.....	Villahornate	José Cabello García.....	Idem
Buenaventura Llanos Mateos.....	Idem	Tomás del Río Díez.....	Idem
Constantino Gaitero Manso.....	Idem	Vicente Martínez Martínez.....	Idem
Cecilio García Lombrana.....	La Antigua	Miguel Miguélez Fuertes.....	Idem
Valentín López Testón.....	Castrocaibón	Victoriano Villar Aparicio.....	San Adrián
Paulino Prieto Fernández.....	Idem	Vicente González Cordero.....	Idem
Antonio Turrado Santos.....	Idem	Pedro Cabañeros Otero.....	Idem
Luis García Fernández.....	Idem	Anastasio Madrid Cubero.....	Idem
Pedro Fuente Carracedo.....	Castrocontrigo	Ezequiel Posadas Santiago.....	Idem
Generoso Turrado Turrado.....	Idem	Faustino Alvarez Alvarez.....	Idem
Leonardo Turrado Almanza.....	Idem	Joaquín Alonso Fernández.....	San Esteban de Nogales
Vicente Picorel Berciano.....	Idem	Santiago Nuñez Alonso.....	Idem
Juan Fernández Carracedo.....	Idem	Celestino Mendoza de Vega.....	San Cristóbal
Camilo Rubio Justel.....	Idem	Gaspar Fuertes Cascón.....	Idem
Motias Fernia Sastre.....	Bercianos del Páramo	Santos Rodríguez González.....	Idem
Silvestre Castrillo García.....	Idem	Mateo Pérez Mendoza.....	Idem
Rufino Sastre Cabero.....	Idem	Lorenzo García García.....	Idem
Guillermo Castellanos Castilla.....	Idem	Casimiro Domínguez Fuertes.....	Idem
Antonio Domínguez López.....	Destriana	Manuel Domínguez Matilla.....	Idem
Joaquín Rodríguez Fernández.....	Idem	Francisco González Morán.....	Idem
Cipriano Alonso Villalbre.....	Idem	Jerónimo Antón Mateos.....	Valdefuentes
Juan Valderrey Turrado.....	Idem	Marcos Martínez Guerra.....	Santa María de la Isla
Jerónimo Valderrey Falagán.....	Idem	Romualdo Alija Santos.....	Idem
Santiago Verdejo Vidales.....	Idem	David Guerra Falagán.....	Idem
Laureano Grande Cabero.....	Idem	Ildefonso Prieto Miguélez.....	Santa María del Páramo
Indalecio Toral Berciano.....	Idem	Fidel Tagarro Prieto.....	Idem
Robustiano Berciano Valderrey.....	Idem	Andrés Mayo Rodríguez.....	Idem
Gabriel Berciano Chano.....	Idem	Ataulfo Martínez Amez.....	Idem
Félix Pérez Lobato.....	Idem	Antonio de la Torre Sevilla.....	Soto de la Vega
Julián Segurado Garmón.....	Laguna Daiga	Francisco González Ordás.....	Idem
Atilano Vázquez del Pozo.....	Idem	Manuel Otero Santos.....	Idem
Mateo Fernández Sutil.....	Idem	David Martínez Alfayate.....	Idem
Hipólito Carreño Alba.....	Idem	Gaspar Nuevo del Río.....	Idem
Santiago Garmón Ferrero.....	Idem	Avelino Santos Simón.....	Idem
Arsenio Cabero Cabero.....	Idem	Gregorio Rodríguez Fernández.....	Idem
Antonio Vidales Fernández.....	Destriana	Lucindo Freije Alvarez.....	Idem
Jesús Carrera Jarrín.....	Idem	Melchor Sánchez Castro.....	Idem
José del Río Falagán.....	Idem	Eusebio Santos Cantón.....	Idem
Ignacio Martínez Lobato.....	Idem	Dionisio Fuertes de la Torre.....	Villazala
Manuel Ares Nistal.....	Idem	Eleuterio San Pedro Fuertes.....	Idem
Pablo Centeno Niete.....	Regueras de Arriba	José Juan Jéñez.....	Idem
Pablo San Martín Centeno.....	Idem	Agustín González Vicente.....	Idem
Incencelo Santos Vidales.....	Idem	Maximino Castellanos Juan.....	Idem
Primitivo Martínez Falagán.....	Idem	Victoriano Fuertes Martínez.....	Idem
Manuel García Ródera.....	Idem	Domingo Chamorro Vega.....	Idem
José Aparicio Tomás.....	Idem	Ignacio González de Paz.....	Zotes del Páramo
Serafín Castaño Pérez.....	Idem	Baltasar Mateos Ordóñez.....	Idem
Manuel Jesús Ferrero Herrero.....	Pozuelo del Páramo	Casiano Ramos Sarmiento.....	Urdiales del Páramo
Elisardo Rodríguez Rodríguez.....	Idem	Victor Castellanos Franco.....	Idem
Santiago Pisabarro Viejo.....	Idem	Armando Sarmiento Juan.....	Idem
Eliseo Blanco Calvo.....	Idem	Pascual Tejedor Quintanilla.....	Idem
José Franco Luengo.....	Idem	Belarmino Castro Tejedor.....	Idem
Saturio Blanco Fernández.....	Idem	Salustiano Sarmiento Vidal.....	Idem
Gregorio Villalbre Pérez.....	Palacios de la Valduerna	Melquíades Franco Paz.....	Idem
Miguel Enrique de Bias Santos.....	Idem	Cesáreo Alvarez Fontano.....	Láncara
Lorenzo Pérez Rivera.....	Idem	Severino Fernández Arias.....	Idem
Natalio Morla Herrero.....	Laguna de Negrillos	Santiago Fernández Prieto.....	Idem
Bonifacio Valdueza Vallejo.....	Idem	José Paje Rodríguez.....	Idem
Enrique Blanco Vivas.....	Idem	Segundo García Alvarez.....	Idem
Isaías Matilla García.....	Idem	Maximiliano Fernández Fernández.....	Idem
Fernando Martínez Collinas.....	Idem		
Benigno Martínez Román.....	Villamontán		
Robustiano de Bias Martínez.....	Idem		
Buenaventura Manjarín Alonso.....	Idem		
José Valderrey Vivas.....	Idem		
Benigno de Lera Alvarez.....	Idem		
Aurelio Gago González.....	Idem		
José García Martínez.....	Idem		
Juan Martínez Vivas.....	Santa Elena		
Emilio Morilla Garmón.....	Idem		
Justo Rubio Alvarez.....	Idem		
Victorino Lobato García.....	Idem		
Manuel Miguélez Alvarez.....	Idem		
Gumersindo San Juan González.....	Idem		
José de Bias Gordon.....	Idem		
Pedro Vidal Martínez.....	Idem		
Miguel Benavides Benavides.....	Idem		
Tomás Juan López Ramos.....	Roperuelos del Páramo		
Benito Fernández Barragán.....	Idem		

(Se continuará)

MINAS

DON ENRIQUE CASTALAPIEDRA Y CRESPO,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO
MENOR DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Marcelino Suárez González, como Gerente de la Sociedad Antracitas de Brañuelas, vecino de La Coruña, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 21 del mes de Abril, á las diez y treinta y cinco, una solicitud de registro pidiendo una demasia para la cesmasía de hulla llamada *Demasia á Alaska 2.ª*, sita

en término de Santibáñez de Montes; Ayuntamiento de Alvares. Hace la designación de la citada demasia en la forma siguiente:

Solicita el terreno franco entre las minas «Alaska», «Alaska 2.ª», «Bernardino» y «Bernardino 2.ª» números 1.305, 1.933, 1.573 y 2.088, respectivamente.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del

presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.217 León 3 de Mayo de 1913.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Manuel González Rascón, vecino de Camposolillo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 23 del mes de Abril, á las once y cincuenta, una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias para la mina de hulla llamada *Segunda Regina*, sita en término de Camposolillo, Ayuntamiento de Lillo, paraje «Valdeoro». Hace la designación de las citadas 16 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina «Regina», ó sea el centro del extremo Oeste de una excavación en Valdeoro, y desde él se medirán 50 m. al O. 28° 45' N. y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 40 al N. 28° 45' E., la 1.ª; de ésta 200 al O. 28° 45' N., la 2.ª; de ésta 100 al S. 28° 45' O., la 3.ª; de ésta 100 al O. 28° 45' N., la 4.ª; de ésta 100 al S. 28° 45' O., la 5.ª; de ésta 100 al O. 28° 45' N., la 6.ª; de ésta 200 al S. 28° 45' O., la 7.ª; de ésta 500 al E. 28° 45' S., la 8.ª; de ésta 300 al N. 28° 45' E., la 9.ª; de ésta 100 al O. 28° 45' N., la 10.ª, y de ésta con 60 al N. 28° 45' E. se llegará á la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.220 León 25 de Abril de 1913.—E. Cantalapiedra.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

El Sr. Arrendatario de las Contribuciones de esta provincia, con fecha 2 del actual, participa á esta Tesorería haber nombrado Auxiliares de la misma en el partido de Ponterrada, á D. Ignacio López, con residencia en Ponferrada; D. Ceferino Rodríguez, con residencia en Pombrigo, y á D. José Sánchez, con residencia en Cortiguera; debiendo considerarse los actos de los nombrados como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario, de quien dependen.

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL, á los efectos del

art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

León 3 de Mayo de 1913.—El T-

seroero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Año de 1913

Mes de Mayo

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en virtud de lo preceptuado por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886:

Capítulos	Cantidades Pesetas Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento.	3.255 06
2.º Policía de Seguridad.	4.267 10
3.º Policía urbana y rural.	7.496 45
4.º Instrucción pública.	525 52
5.º Beneficencia.	4.051 76
6.º Obras públicas.	5.911 06
7.º Corrección pública.	1.437 69
8.º Montes.	>
9.º Cargas.	26.554 06
10.º Obras de nueva construcción.	20.878 38
11.º Imprevistos.	125 >
12.º Resultas.	>
Total.	72.458 69

León á 24 de Abril de 1913.—El Contador, Constantino F. Corugedo.
La distribución de fondos que antecede fué aprobada por la Excelentísima Corporación en sesión de 25 de Abril de 1913: certifico. León á 26 de Abril de 1913.—El Secretario, José Datus Prieto.—V.º B.º: El Alcalde, A. Barthe.

Don Constantino F. Corugedo y Alonso, Doctor en Derecho, Abogado de los Ilustres Colegios de Oviedo, León y Cáceres, del Cuerpo de Contadores de Fondos provinciales y municipales, por oposición, y Contador de los del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que la precedente distribución de fondos es copia, á la letra, de la original que queda archivada en esta Contaduría de mi cargo. Y para que conste, y surta los oportunos efectos, expido la presente, con la debida referencia, en León á 26 de Abril de 1913.—Constantino F. Corugedo.—V.º B.º: El Alcalde, Barthe.

Alcaldía constitucional de Palacios de la Valduerna

Para poder proceder á la formación del apéndice del amillaramiento por rústica, colonia y pecuaria para 1914, es preciso que los interesados que hayin sufrido variaciones, presenten los documentos correspondientes adornados de todos los requisitos reglamentarios, durante el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Palacios de la Valduerna 28 de Abril de 1913.—El Alcalde, Serapio Brasa.

Alcaldía constitucional de Villares de Orbigo

Terminado el apéndice al amillaramiento por rústica para el año de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para atender las reclamaciones.

Villares 2 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Angel Fernández.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Camino

A fin de que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder durante el actual mes de Mayo á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir en su día de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial rústica, colonia y pecuaria y de urbana del próximo año de 1914, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presen-

ten las oportunas relaciones de alta ó baja en la Secretaría, acompañadas de los documentos que acrediten el pago de los derechos á la Hacienda por la transmisión de dominio; pues sin este requisito no serán admitidas, así como tampoco las que se presenten fuera del plazo señalado ó contengan faltas en la redacción, como cabida, linderos y sitio donde radican las fincas.

Bercianos del Camino 1.º de Mayo de 1913.—El Alcalde, Mariano Barreñada.

Alcaldía constitucional de Cebrones del Río

Terminadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1912, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días; durante los cuales los vecinos del mismo pueden examinarlas y presentar por escrito las reclamaciones que consideren justas y legales.

Cebrones del Río 1.º de Mayo de 1913.—El Alcalde, Agustín Cuesta.

Alcaldía constitucional de Valdevimbre

En este día se ha presentado ante mí autoridad Andrés Sutil Gabillanes, vecino de Fontecha, manifestando que el día 27 de Febrero de 1911, se ausentó de su casa Raimundo Pellitero Sutil, al cual le representaba como curador, sin que desde dicha fecha haya tenido noticia alguna de su paradero.

Las señas del expresado Raimundo, son: Edad 19 años, pelo negro, cejas y ojos castaños, color bueno, estatura regular, barba ninguna; no tiene señas particulares; viste traje de pana color botella, botas de goma negras y boina azul.

Se ruega á las autoridades proceden á la busca y captura del expresado joven y caso de ser habido lo conduzcan á la casa del D. Andrés, curador del citado joven.

Valdevimbre 5 de Mayo de 1913. El Alcalde, Miguel Alvarez.

Alcaldía constitucional de Villadecanes

Formado por este Ayuntamiento el expediente de arbitrios extraordinarios sobre las especies de consumos no tarifadas, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario del corriente año, se halla de manifiesto en Secretaría por término de quince días; en cuyo plazo presentarán sus reclamaciones los que se consideren perjudicados; después de transcurrido dicho plazo, no serán atendidas.

Villadecanes 28 de Abril de 1913. El Alcalde, Francisco Yebra.

JUZGADOS

Don Manuel Murias Méndez, Juez de primera instancia é instrucción de este partido de León.

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades pecuniarias impuestas á Laureano Villa Reguera, vecino que era de Villarento, en causa por muerte violenta de Miguel Robles Rodríguez, se venden los bienes siguientes, embargados como de la propiedad de dicho penado:

Inmuebles

1.º Una tierra en término de Villafalé, á la lindera gorda, hará 2 heminas, trigo, de primera: linda O., de herederos de Manuel Díez; M., de Concepción Villastrigo; P., lindera, y N., dichos herederos de Manuel Díez; valuada en 500 pesetas.

2.º Otra tierra, en término de Villasebriego ó sobre las cañenas, trigo, hace 1 fanega; linda O., de Felipe Reguera; M., Fidencio Romero; P., Madrid, y N., Ramón García; en 750 pesetas.

3.º Otra tierra, en término de Paradilla al Soto, de regadío, hace 4 heminas; linda O., río Forma; M., de Lucio Villa; P., camino servidero, y N., de Evaristo Robles; en 2.000 pesetas.

4.º Mitad proindiviso de un prado, en término de Villarento, y sitio de la Vega, regadío, de unas 140 áreas próximamente; que linda O., con camino; M., con otro de Benito Villa, vecino de Villarento; P., con reguero, y N., con otro de Lucio Villa, vecino de dicho pueblo; valuada dicha mitad en 1.000 pesetas.

5.º Otro prado, en los mismos término y sitio, también mitad proindiviso, regadío, de unas 84 áreas, que linda O., con otro de José Villa, vecino de Villarento; M., con otro de D. Eduardo García Calderón, P., con camino, y N., José Villa; en 500 pesetas.

6.º Mitad de otro prado regadío, en dichos término y sitio, de unas 112 áreas, que linda O., con otro del citado José Villa; M., con otro

del mismo; N., con reguero, P., camino; en 500 pesetas.

7.º Mitad de otro prado, en iguales término y sitio. llamado detrás del molino, regadío, de unas 128 áreas, que linda O., con el valle viejo; M., con Genaro Torres; P., con camino y N., con Paulino Redondo, vecino de Marne; en 1.000 pesetas.

8.º Mitad de una tierra, en el mismo término y sitio de los Rompidos, secana, de 64 áreas, que linda O., con presa de Villamoros; M., con Sifoniano Díez; P., con lindero, y N., con José Villa; en 250 pesetas.

9.º Mitad de otra tierra, en dicho término y sitio del Marco de la Vega, regadío de 46 áreas próximamente, que linda O., con Benito Villa; M., con María Manuela Rodríguez; P., con reguera de Sandoval, y N., con la misma; en 125 pesetas.

10. Mitad de una huerta con árboles frutales, en el mismo término y sitio del Campillo, de unas 45 áreas, que linda O., con Jerónimo González y Manuel Modino; M., con D. Julián de León; P., con reguero, y N., con otra de Lucio Villa, vecino de Villarente; en 1.750 pesetas.

11. Mitad de una tierra, en el expresado término y sitio de las Cárcabas, secana, de unas 115 áreas, que linda O., con camino; M., con Inocencio Llamazares; P., con el mismo, y N., con servidumbre de José Fernández; en 250 pesetas.

12. Mitad de otra tierra, en término de Marne y sitio de la Vega, triguero, secana, que linda O., con camino; M., con Lucio Villa; P., con Benito Villa, y N., con José Villa; en 125 pesetas.

13. Mitad de otra tierra, en término de Paradilla y sitio del Soto, triguero, secana, de unas 24 áreas, que linda O., con el río; M., con Baltasar Aller; P., con presa del molino de Santa Eugenia, y N., con Lucio Villa; en 250 pesetas.

14. Mitad de otra tierra, en los mismos término y sitio, triguero, secana, de unas 68 áreas, que linda O. y M., con Lucio Villa; P., con camino serviduro, y N., con Evaristo Robles, vecino de Paradilla; en 500 pesetas.

15. Mitad de otra tierra, en dichos término y sitio, triguero, secana, de 34 áreas próximamente, que linda O., con raya de Villafañe; M., con herederos de Teodoro Gutiérrez; P., con camino serviduro, y N., con Lucio Villa; en 375 pesetas.

16. Mitad de otra tierra, en los citados término y sitio, triguero, secana, de unas 64 áreas, que linda O., con raya de Villafañe; M., con Lucio Villa; P., con camino serviduro, y N., con Evaristo Robles; en 1.050 pesetas.

17. Mitad de un prado, en término de Mansilla Mayor y sitio de los prados de Santovienta, regadío, de unas 64 áreas, que linda O., con Benito Villa; M., con D. Julio Fdez; P., con herederos de Miguel Cadón, N., con camino serviduro; en 500 pesetas.

18. Mitad de una tierra, en término de Paradilla y sitio de las Suertes Estrechas, triguero, de unas 88 áreas, que linda O., con Benito Villa; S., con Lucio Villa; P., con Evaristo Robles, y N., con camino del río; en 200 pesetas.

19. Mitad de otra tierra, en igual

término, á las suertes del río, de unas 48 áreas, que linda O., con Isidora Cañas; S., con camino; P., con herederos de Teodoro Gutiérrez, y N., con el río; en 125 pesetas.

20. Mitad de otra tierra, en los mismos término y sitio, de unas 26 áreas, que linda E., con cañada; S., con Baltasar Aller; O., con presa, y N., con herederos de Valentín Gutiérrez; en 100 pesetas.

21. Mitad de otra tierra, en dicho término y sitio, de unas 90 áreas, que linda E., con cañada que va al río; S., con Evaristo Robles; O., con camino serviduro de D. Narciso Aparicio, vecino de León, y N., con herederos de Teodoro Gutiérrez; en 400 pesetas.

22. Mitad de otra tierra, en el mismo término y sitio de las Compuertas de la presa del Molino, triguero, secana, de unas 24 áreas, que linda O., con cañada del río, S., con herederos de Valentín Gutiérrez; P., con banzo de la misma presa, y N., se ignora; en 100 pesetas.

23. Mitad de otra tierra, en los mismos término y sitio, triguero, secana, de unas 90 áreas, que linda E., con camino; S., con Evaristo Robles; O., con camino serviduro de D. Narciso Aparicio, y N., con José Villa; en 500 pesetas.

24. Mitad también proindiviso de una casa en término de Villarente, sin número, á la calle la carretera, que linda O., con la casa de José Villa; N., con rincónada de los mulderez; P., con calle del Alto, y M., con la carretera de Adanero á Gijón; en 600 pesetas.

25. Mitad de otra casa, en el mismo Villarente, á la rincónada del Alto, que linda O., con casa de Anacleto Llamazares; N., con huerta del mismo Anacleto; P., con senda que va á la fuente, y M., con la rincónada de los mulderez; en 1.000 pesetas.

26. Mitad de otra casa, destinada al ganado lanar, que linda O., con senda que va á la fuente; N., con terreno titulado cascadera del Alto; P., con huerta llamada del palomar, y M., con camino que va á Villacete; en 375 pesetas.

Semorientes

27. Mitad proindiviso, con Juan Villa, de dos bueyes, en 300 pesetas, depositados en el Juan Villa.

28. Mitad de dos vacas, en 165 pesetas. Idem.

29. Mitad de una yegua, en 25 pesetas. Idem.

La subasta pública de los expresados bienes, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el 31 de Mayo próximo, y hora de las once de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del valor de los bienes que hayan de licitar.

León 28 de Abril de 1915.—Manuel Murias.—P. S. M., Antonio de Paz.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de ayer, se emplaza por segunda vez á doña Raimunda Prieto Castro y su esposo D. Carlos Benítez; D.ª Rosaura Prieto Castro y su esposo D. José

Martínez, y D.ª Virginia Prieto Castro, soltera, todos ausentes en ignorado paradero, que tuvieron su último domicilio en Valdeprado, partido judicial de Murias de Paredes, para que dentro del término improrrogable de once días hábiles, contados desde el siguiente al en que la presente cédula sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado de primera instancia de Ponferrada, personándose en forma, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por D. Pedro Rodríguez González, vecino del Bao, entre otros, contra los expresados sujetos, para que se les condene á que como causahabientes del finado don José Prieto Rivas, eleven á escritura pública el contrato de venta que éste hizo al demandante, de una casa y huerta, sitas en Corbón, término de Páramo del Sil, conocida con el nombre de Casa de la Gorda; advirtiéndoles que transcurrido este segundo término sin que comparezcan á instancia del actor, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Ponferrada veinticuatro de Abril de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

Don Jaime Martínez Villar, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente se hace saber: Que por D. José Iglesias Fernández y Recalde, Registrador de la propiedad de este mismo partido, mayor de edad, soltero y vecino de esta población, se ha promovido expediente, sobre modificación de apellidos, en solicitud de que se le autorice para anteponer y usar como primero su apellido Recalde.

Y con el fin de que en término de tres meses á contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de León y Oviedo, puedan formular su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ellos, se publica este anuncio.

Dado en Valencia de Don Juan á treinta de Abril de mil novecientos trece.—Jaime M. Villar.—El Secretario judicial, Manuel García Alvarez.

Don Cipriano Reguero Rodríguez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, á treinta y uno de Marzo de mil novecientos trece: vistos en grado de apelación por el Sr. D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de primera instancia de este partido, los autos de juicio verbal civil, procedentes del Tribunal municipal de Castropodame, seguidos por doña Manuela González Núñez, mayor de edad, viuda, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, y de aquella vecindad, con su hijo y convecino D. Lorenzo Velasco González, del que no constan más circunstancias, y que se halla constituido en rebeldía, en reclamación á éste de veinticuatro cuartales de centeno, procedentes de rentas de fincas;

Fallo que debo confirmar y confirmar la sentencia apelada, dictada por

el Tribunal municipal de Castropodame con fecha nueve de Diciembre último, en cuanto por ella absolvió de la demanda al demandado Lorenzo Velasco González, imponiendo todas las costas á la demandante doña Manuela González Núñez, mandando que la notificación de tal sentencia se haga á la parte demandada en la forma prevista en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil; condeno también á la apelante demandante D.ª Manuela González Núñez, al pago de las costas causadas en esta segunda instancia, y mando que de esta sentencia se remita, para su ejecución, testimonio literal de la misma al Juzgado inferior, con los autos originales del juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Solutor Barrientos.—Rubricado.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, firmo el presente en Castropodame á quince de Abril de mil novecientos trece.—Cipriano Reguero.—Ante mí, Faustino Cepedano.

Don Francisco García Muñiz, Juez municipal de Llamas de la Ribera.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles á que fué condenado D. Bernardo Suárez Díez, y en representación de éste, como heredera, su hija Toribia Suárez Paz, vecina de Quintanilla de Sollamas, en juicio verbal civil que lo promovió D. Ramón González Rodicio, vecino de dicho Quintanilla, se venden en pública subasta, como propias del Bernardo, heredera, las fincas siguientes:

Una tierra, en término de Quintanilla de Sollamas, á la Gallega, de once áreas y dieciocho centiares: linda Oriente, Carrera; Sur, de Luis Alvarez; Poniente, Gregorio Arias y Norte, Aquilino Alvarez; tasada en veinte pesetas.

Otra, en término de la anterior, á la Mata Cota, de once áreas y dieciocho centiares: linda Oriente, Mata Cota; Sur, Degracias Alvarez; Poniente, Biosa Moreno, y Norte, Paulino Marcos; tasada en diez pesetas.

Otra, en el mismo término, á Valderrequigina, de once áreas y dieciocho centiares: linda Oriente, herederos de Bernardo Blanco; Sur, se ignora; Poniente, Luis Suárez, y Norte, de Juan García; tasada en veinte pesetas.

Otra tierra, término de las anteriores, á Encina de los Corrales, de veintidós áreas y treinta y seis centiares: linda Oriente, herederos de Jorge Marcos; Sur, de Cirico Suárez; Poniente, de Manuel Coello, y Norte, de Benigno Suárez; tasada en quince pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado municipal, á las cinco de la tarde del día veintiocho del actual, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sirva que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe. No existen títulos de propiedad, conformándose el comprador con certificación del acta de remate y consignación del precio.

Dado en Llamas de la Ribera á

tres de Mayo de mil novecientos trece. = Francisco García. = Ante mí, José D. Suárez.

Don Santos Alvarez Alonso, Juez municipal de Sancedo.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que luego se hará mención, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. = En la audiencia del Juzgado de Sancedo a treinta de Abril de mil novecientos trece; el Tribunal municipal compuesto por los Sres. D. Santos Alvarez Alonso, Juez, y los Adjuntos D. Francisco González Guerra y D. Baldomero Vidal Orallo, han visto las diligencias de juicio verbal civil seguido en este Juzgado, entre partes de la una, como demandante, D. Martín Caneado Guerra, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Valte de Fiolledo, y de la otra, como demandada, D.^a Obdulia Carro Guerra, viuda, mayor de edad y vecina de Vico, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de doscientas setenta y cinco pesetas é interés legal desde primero de Enero de mil novecientos tres;

Fallamos: Que estimando la demanda debemos de condenar y condenamos á D.^a Obdulia Carro Guerra, á que pague al demandante don Martín Caneado Guerra, las doscientas setenta y cinco pesetas é interés legal desde primero de Enero de mil novecientos tres, importante ciento cuarenta y dos pesetas, y á las costas. Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Santos Alvarez = Francisco González. = Baldomero Vidal.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y para la notificación de la demandada, por su rebeldía, se expida el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL, en Sancedo á treinta de Abril de mil novecientos trece. = Santos Alvarez. = P. S. M.: Antonio Alvarez, Secretario.

Don Joaquín Terrón González, Juez municipal de Villablino (León).

Hago saber: Que en el juicio que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. = En Villablino, á veintinueve de Abril de mil novecientos trece; el Sr. Juez municipal D. Joaquín Terrón González, y los Adjuntos de este Juzgado D. José Macías de Lama y D. Constantino de Lama Alvarez, han examinado las precedentes diligencias de juicio verbal civil seguidas en este Juzgado á instancia de D. Manuel Rodríguez Rabanal, D. Nicanor Pérez Rubio y D. Segundo Alvarez Piñero, vecinos de Riocuro, como individuos de la Junta nombrada por varios vecinos del mismo para la traida de aguas del vallón de al pueblo, contra D.^a Ramona Arias Alvarez, por sí, y además en representación de sus hijas menores de edad D. Regalado, doña Hermelinda y D.^a Josefa Alvarez Arias, y D.^a Adela y D. José Alvarez Arias, estos dos últimos mayores de edad, todos vecinos de dicho Riocuro, para que como únicos y universales herederos de D. Teófilo Alvarez Carrera, esposo que fué de la D.^a Ramona, se les condene al pago de quinientas pesetas y costas de este juicio. El Sr. Juez y Adjun-

tos unánimes en un todo, después de examinar los autos con la debida atención, por ante mí, el Secretario, dijeron:

Fallamos que debemos absolver y absolvimos libremente á los demandados, declaramos que éstos no se hallan obligados al pago de las quinientas pesetas objeto de este juicio, y asimismo condenamos á los demandantes D. Manuel Rodríguez Rabanal, D. Nicanor Pérez Rubio y D. Segundo Alvarez Piñero, al pago de todas las costas ocasionadas en juicio, dejando, no obstante, á salvo su derecho para que contra esta resolución interpongan los recursos que estimen procedentes. Así lo pronunciaron y mandaron el Sr. Juez y Adjuntos, cuya sentencia será comunicada á las partes, y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación al demandado D. José Alvarez Arias, según lo previene el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, anunciándose también en el sitio de costumbre de este Juzgado, firmando dicho señor Juez y Adjuntos, de que yo, Secretario, certifico. = Sellado. = Joaquín Terrón González. = José Macías. = Constantino de Lama. = Constantino Fresco, Secretario.»

Y á fin de que lo acordado tenga completo efecto firmo el presente en Villablino á veintiseis de Abril de mil novecientos trece. = Joaquín Terrón González. = Ante mí: El Secretario, Constantino Fresco.

ANUNCIOS OFICIALES

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos de Astorga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Marzo de 1913, se ha señalado el día 21 de Mayo del mismo año, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del templo parroquial de Santa María de La Bañeza, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de 7.568,50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 378,52 pesetas en dinero ó en efectos de la deuda conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Astorga 1.^o de Mayo de 1913. = Pedro Dominguez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha de ... de ... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras del templo parroquial de

Santa María de La Bañeza, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Fecha, y firma del proponente)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando ísa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

Pérez Rodríguez, Manuel, hijo de José y de Feliciano, natural de Palanquinos, Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas, provincia de León, estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, cuyas señas personales se desconocen, estatura 1,620 metros, domiciliado últimamente en Palanquinos, Ayuntamiento Villanueva de las Manzanas, provincia de León, procesado por haber faltado á la concentración ordenada para el 1.^o de Marzo último, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León D. Angel Puñeiro Diez; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 17 de Abril de 1913. = El Capitán Juez instructor, Angel Puñeiro.

Morales Rosón, Antonio, hijo de Daniel y de Juana, natural de Caboalles de Arriba, Ayuntamiento de Villablino, provincia de León, estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, estatura 1,650 metros, domiciliado últimamente en Caboalles de Arriba, Ayuntamiento de Villablino, provincia de León, procesado por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden-circular de 7 de Febrero (D. O. núm. 50), comparecerá en término de treinta días, ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León D. Bonifacio Pérez León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 19 de Abril de 1913. = El segundo Teniente Juez instructor, Bonifacio Pérez.

Nogal Madero, Angel, hijo de Cándido y de Elena, natural de Truchillas, Ayuntamiento de Truchas, provincia de León, estado soltero, profesión labrador, de 25 años de edad, estatura 1,545 metros, domiciliado últimamente en Truchillas, Ayuntamiento de Truchas, provincia de León, procesado por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden-circular de 7 de Febrero (D. O. núm. 50), comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León D. Bonifacio Pérez León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 19 de Abril de 1913. = El segundo Teniente Juez instructor, Bonifacio Pérez.

Alonso Pérez, José, hijo de Juan y de Florencia, natural de Matachana, Ayuntamiento de Castropodame, provincia de León, estado soltero,

profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura 1,585 metros, domiciliado últimamente en Matachana, Ayuntamiento de Castropodame, provincia de León, procesado por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden-circular de 7 de Febrero (D. O. núm. 50), comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León D. Bonifacio Pérez León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 19 de Abril de 1913. = El segundo Teniente Juez instructor, Bonifacio Pérez.

Alvarez Gutiérrez, José, hijo de Felipe y Constantina, natural de Matachana, estado se ignora, jornalero, de 22 años de edad, estatura 1,678 metros, sin ninguna seña particular, su último domicilio se ignora, procesado por haber faltado á concentración comparecerá en término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, ante el primer Teniente Juez instructor del 6.^o Regimiento Montado de Artillería de Campaña, D. Manuel Martín González de la Fuente, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

Valladolid 16 de Abril de 1913. = El primer Teniente Juez instructor, Manuel Martín González.

Fernández Martínez, Luis, hijo de Eduardo y de Concepción, natural de Vilela, Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, provincia de León, estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, estatura 1,614 metros, domiciliado últimamente en Vilela, Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, provincia de León, procesado por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden-circular de 7 de Febrero (D. O. número 50), comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León D. Bonifacio Pérez León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 19 de Abril de 1913. = El segundo Teniente Juez instructor, Bonifacio Pérez.

Comunidad de regantes de la Reguera de Mansilla de las Mulas.

Aprobado el proyecto de reforma de las Ordenanzas de riego de la Reguera de esta villa, se anuncia á los interesados en el regadío que dichas Ordenanzas se hallan expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento expresado, por término de treinta días, á partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de este anuncio, para que puedan ser examinadas, de nueve á doce de la mañana.

Mansilla de las Mulas 5 de Mayo de 1913. = El Presidente, Miguel Baños.

Manuel Espada, Enrique Soto y Baltasar Reyero, Alcaldes preseros

de la titulada presa de los comunes de los pueblos de Villanófar, Gradelles y Villacido, hacen saber: que para el día 11 del próximo Junio, y

hora de las dos de la tarde, se reunirá el Cabildo en Junta general en el pueblo de Villanófar y sitio de costumbre, donde acudirán todos los

regantes é industriales que tengan derecho á las aguas de la mentada presa, para tratar de reformar las Ordenanzas, con arreglo á la ley de

Aguas de 13 de Junio de 1879.—León 5 de Mayo de 1915.—Baltasar Reyero.—Enrique Soto.—Manuel Espada.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE LEON

MES DE MARZO DE 1913

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
Roseola.....	La Vecilla.....	Boñar.....	Porcina.....	>	1	>	1	>
Cólera.....	Villafranca.....	Villafranca.....	Idem.....	>	18	6	12	>
Pasterelosis.....	Idem.....	Idem.....	Equina.....	>	5	3	>	>
Durina.....	La Vecilla.....	Boñar.....	Idem.....	>	2	>	>	2
Sarna.....	Villafranca.....	Villafranca.....	Caprinar.....	>	10	10	>	>
Totales.....				>	54	19	15	2

León 14 de Abril de 1913.—El Inspector provincial, F. Núñez.

PROVINCIA DE LEON

AÑO 1913

MES DE ENERO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).....	11
2 Tifo exantemático (2).....	>
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).....	>
4 Viruela (5).....	>
5 Sarampión (6).....	15
6 Escarlatina (7).....	1
7 Coqueluche (8).....	10
8 Difteria y crup (9).....	6
9 Gripe (10).....	23
10 Cólera asiático (12).....	>
11 Cólera nostras (13).....	>
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).....	2
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).....	56
14 Tuberculosis de las meninges (30).....	>
15 Otras tuberculosis (31 á 35).....	11
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).....	14
17 Meningitis simple (61).....	23
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).....	57
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	75
20 Bronquitis aguda (89).....	62
21 Bronquitis crónica (90).....	28
22 Neumonía (92).....	35
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98).....	54
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).....	7
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).....	44
26 Apendicitis y tisis (108).....	1
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).....	5
28 Cirrosis del hígado (115).....	4
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).....	15
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132).....	1
31 Septicemia puerpera, fiebre, peritonitis, fiebris puerperales (137).....	7
32 Otras accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).....	2
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	41
34 Senilidad (154).....	66
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186).....	14
36 Suicidios (155 á 163).....	1
37 Otras enfermedades (20 á 27, 39, 37, 38, 46 á 60, 62, 65, 66 á 78, 80 á 85, 89, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153).....	150
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189).....	37
TOTAL.....	832

León 14 de Marzo de 1913.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

PROVINCIA DE LEON

AÑO 1913

MES DE ENERO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	595.450
NÚMERO DE HECHOS.	
Absoluto.....	Nacimientos (a)..... 1.105
	Defunciones (b)..... 832
	Matrimonios..... 311
Por 1.000 habitantes	
	Natalidad (a)..... 2.79
	Mortalidad (b)..... 2.10
	Nupcialidad..... 0.79
NÚMERO DE NACIDOS.	
Vivos.....	Varones..... 576
	Hembras..... 529
NÚMERO DE NACIDOS.	
Vivos.....	Legítimos..... 1.072
	Ilegítimos..... 12
	Expositos..... 21
	TOTAL..... 1.105
MUELTOS.....	
	Legítimos..... 14
	Ilegítimos..... 1
	Expositos..... >
	TOTAL..... 15
NÚMERO DE VALLIDOS (c).....	
	Varones..... 401
	Hembras..... 451
	Menores de 5 años..... 217
	De 5 y más años..... 561
	En hospitales y casas de salud..... 16
	En otros establecimientos benéficos..... 16

León 14 de Marzo de 1913.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Imprenta de la Diputación provincial